



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0018.
RAD: 158374089001-2020-00114-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS IGNACIO DELGADO ROJAS
MAGDA LISETH DELGADO MONROY

Tuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con el **NIT 800.037.800-8**, por medio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía Real de Mínima cuantía en contra de **LUIS IGNACIO DELGADO ROJAS Y MAGDA LISETH DELGADO MONROY** a fin de obtener el pago del pagare **No. 015906100003938** por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE** más intereses de plazo, moratorios y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL que presenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **LUIS IGNACIO DELGADO ROJAS y MAGDA LISETH DELGADO MONROY**, dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los Señores **LUIS IGNACIO DELGADO ROJAS Y MAGDA LISETH DELGADO MONROY**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de **LUIS IGNACIO DELGADO ROJAS Y MAGDA LISETH DELGADO MONROY**.

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800037800-8 y en contra de los **LUIS IGNACIO DELGADO ROJAS Y MAGDA LISETH DELGADO MONROY** de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE, por concepto de capital adeudado, que debía ser cancelado a más tardar el 23 de diciembre de 2019 de conformidad con el título valor materia de ejecución.
2. Por la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$722.038) M/Cte. por concepto de intereses remuneratorios causados y no



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

pagados, calculados sobre el capital señalado en el numeral anterior, generados desde el 24 de junio de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019 y liquidados a una tasa variable del DTF + 6.5 puntos efectiva anual.

3. Por los intereses moratorios causados desde el 24 de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.
4. Por la suma DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$233.343) M/CTE, correspondientes a otros conceptos que los ejecutados adeudan al Banco de conformidad con la literalidad de tal.

QUINTO: ORDENESE la medida cautelar de embargo del inmueble denominado "ALTILLOS DE JINUA" con matrícula inmobiliaria número 070-103487 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: En su oportunidad procesal se resolverá lo solicitado referente al N. 2 de las pretensiones.

SEPTIMO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica para actuar al doctor CESAR ARMANDO PINZON COY identificado con la cedula de ciudadanía No. 7. 184.456 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 165.159 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 004 hoy diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria